



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 134-2020-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 12 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 01212-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0311-2020-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 001-2020-HMPP-COOR-PAMAR-SGDS, del Coordinador Provincial de la Red de Soporte para la persona Adulta Mayor en alto Riesgo y Personas con Discapacidad, acta de conformación e instalación de la instancia de Articulación Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6 "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", el Art. 20 son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972 antes citada se señala que las municipalidades en materia de saneamiento salubridad y salud ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que los numerales 20.2 y 20.3 del Artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral No. 036 -2019 - EF /50.01. Indica los pliegos; los Pliegos que reciben la transferencia, incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria a la cual fueron transferidas en la fuente de financiamiento.

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 026 MINSA, que aprueba en su artículo 2. Autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización de una RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTO MAYOR CON ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA cuyo objetivo general es establecer pautas para los Gobiernos Locales en la implementación de la Red de soporte PAMAR Y PDCS a fin de contribuir con la prevención, mitigación de los efectos de la infección por Coronavirus COVID 19 y la contención de nuevos casos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para las personas Adulta Mayor con alto riesgo y la Persona con discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID);

Que mediante resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A-HMPP-PASCO, se aprueba la implementación del PAMAR y PDCS. Y constituir con 16 actores sociales y su coordinador realizar el monitoreo y control de la salud a la población objetiva del distrito de Chaupimarca;



Que, mediante Memorando N° 01212-2020-HMPP-A/GM, de fecha 11 de mayo del 2020, el Gerente Municipal autoriza la emisión del Acto Resolutivo que aprueba el Reconocimiento de la Red de Soporte para las Personas Adultas mayores en alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa (PAMAR Y PcDS); en mérito al Informe N° 0311-2020-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 001-2020-HMPP-COR-PAMAR-SGDS, de fecha 08 de mayo del 2020, donde el Coordinador Provincial de la Red de Soporte para la persona Adulta Mayor en alto Riesgo y Personas con Discapacidad, solicita la emisión de Resolución para el reconocimiento del IAL – PROVINCIAL, de acuerdo al acta de Conformación e Instalación de la Instancia de Articulación Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Red de Soporte de la Persona Adulta Mayor en Alto Riesgo y a la Persona con Discapacidad Severa, la cual estará conformada por:

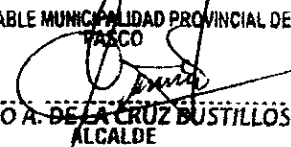
INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	CARGO
EsSALUD	DIRECTOR GENERAL DE SALUD	MEDICO ENCARGADO
PENSIÓN 65	DIRECTOR DEL PROGRAMA	LICENCIADO ENCARGADO
CONADIS	DIRECTOR REGIONAL	LICENCIADO DIRECTOR
PROGRAMA PAIS	DIRECTOR REGIONAL	DIRECTOR
MIDIS	DIRECTOR	DIRECTOR
HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE
DEFENSORIA DEL PUEBLO	DIRECTORA PROVINCIAL	DIRECTORA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para el IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de la persona Adulta Mayor en alto Riesgo y Personas con Discapacidad de la provincia de Pasco.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR que la IAL se reunirá los primeros 08 días de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pasco con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente disposición municipal a la Sub Gerencia de Abastecimientos a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

 MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
 ALCALDE